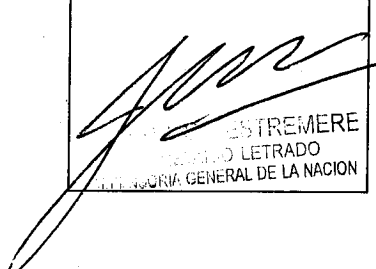




Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 773 /12

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA:
<u>06, 07, 12</u>

JAVIER LANCRESTREMER SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 06 de julio de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.

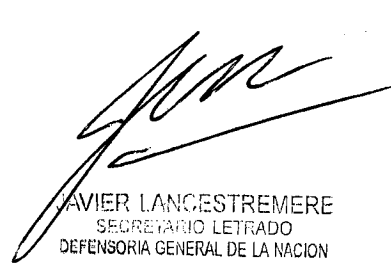
Que por medio de la Res. DGN N° 841/11 se estableció una nueva modalidad de abordaje de los casos en que corresponde la intervención de los Curadores Públicos de este Ministerio Público de la Defensa. En tal ocasión, se diversificaron las tareas de los referidos funcionarios, en tanto Curadores Provisorios y Curadores Definitivos, al tiempo que se explicitaron las labores atinentes a cada ámbito funcional.

Atento al tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de la aludida propuesta de trabajo, se requirió al Sr. Director General de Tutores y Curadores Públicos, Dr. Eduardo Madar, que informara a esta sede si en el marco de su implementación se han suscitado inconvenientes de intervención en el ámbito de actuación de los curadores.

Del informe efectuado por el Dr. Madar, así como de la documentación que acompañó, es dable advertir la existencia de diversos casos en que los órganos judiciales intervinientes decidieron una modalidad de actuación de los integrantes de esta Institución distinta a la reglamentada por la suscripta. Incluso, en ciertos supuestos, han sido los propios Curadores Públicos quienes cuestionaron jurisdiccionalmente y/o ante la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos la asignación funcional establecida en la Res. DGN N° 841/11.

USO OFICIAL


STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


JAVIER LANCRESTREMER
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

II.

En las condiciones mencionadas, corresponde destacar que, tal como surge de lo dispuesto por el art. 120 de la Constitución Nacional y las previsiones contenidas en la Ley N° 24.946, este Ministerio Público de la Defensa es un órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, por lo cual ningún otro organismo o poder del Estado puede disponer de sus recursos.

De tal modo, si bien es la autoridad judicial a cargo del proceso quien decide la intervención de un curador en los casos establecidos legalmente, es resorte exclusivo de este Ministerio disponer el funcionario que ejercerá dicha actividad, en miras a asegurar la efectiva protección de los derechos de los asistidos y teniendo en consideración las propias necesidades funcionales de la Institución. De lo contrario, nos encontraríamos ante un supuesto de intromisión o injerencia indebida por parte del Poder Judicial en ámbitos propios del Ministerio Público de la Defensa.

Por otra parte, cabe resaltar que esta Institución responde a una organización jerárquica (art. 1 Ley 24.946). Consiguientemente, los Sres. Curadores tienen el deber de acatar las disposiciones reglamentarias impartidas por la suscripta; en este caso, la asignación funcional determinada por medio de la Res. DGN N° 841/11. Sin perjuicio de poder canalizar ante el órgano de superintendencia pertinente aquellas consideraciones que estimen necesarias respecto del cumplimiento de sus funciones, para, eventualmente, ser meritadas en el ámbito que corresponda.

En atención a lo expuesto, corresponde instruir a los Sres/as. Curadores/as Públicos/as para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto mediante la Res. DGN N° 841/11. Asimismo, en caso de ser designados judicialmente para cumplir funciones diversas a las dispuestas por la suscripta, deberán comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos a fin de que se adopten las medidas que la situación planteada amerite.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley 24.946, en mi carácter de Defensora General de la Nación

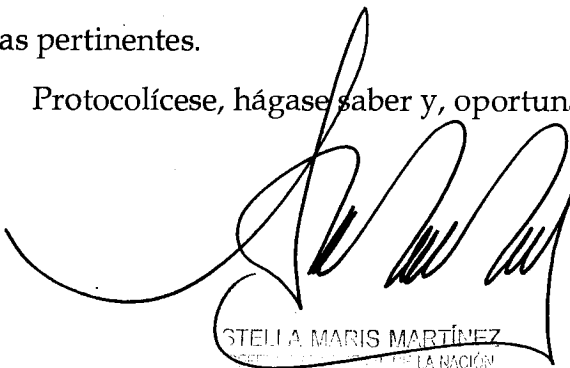


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

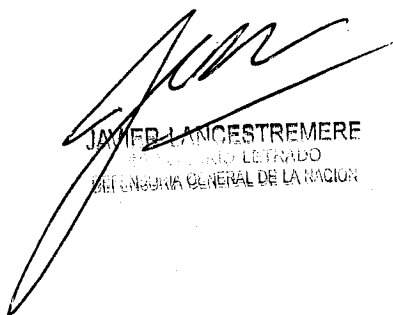
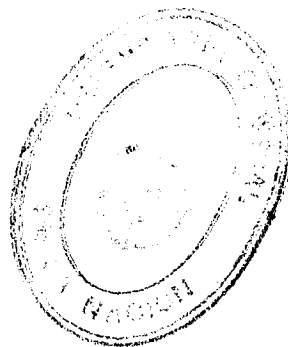
RESUELVO:

INSTRUIR a los Sres/as. Curadores/as Públicos/as para que den estricto cumplimiento a la asignación funcional dispuesta mediante la Res. DGN N° 841/11 y, en caso de ser designados judicialmente para cumplir funciones diversas a las dispuestas reglamentariamente, informen dicha situación a la Dirección General de Tutores y Curadores Públicos a fin de que adopte las medidas pertinentes.

Protocolícese, hágase saber y, oportunamente, archívese.



STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



JAVIER LANCESTREMERE
ABOGADO LEYADO
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

USO OFICIAL